



Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Ing. KATYA LORENA BASTIDAS BURBANO**  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS  
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES –EPMSA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado “[...] 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*”;

**Que**, el artículo 82 ibídem dispone que, “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende: “[...] 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, [...]; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

**Que**, el inciso cuarto del artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas”*;

**Que**, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

**Que**, el artículo 11 numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que el *“[...] Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: [...] 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley [...]”*;

**Que**, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece *“La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.”*;

**Que**, el artículo 18 de la norma antes referida establece la naturaleza jurídica de la relación con el talento humano *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de las empresas públicas [...]”*;



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

**Que**, el artículo 20 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina, dentro de los principios en los que se basan los sistemas de administración de talento humano de las empresas públicas la *“Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.”*;

**Que**, la letra *b* del artículo 155 del Código Municipal, define los deberes y atribuciones del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas, entre otros: *“dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”*;

**Que**, el artículo 195 y siguientes del Código Municipal regulan la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, con sus respectivos objetivos y atribuciones;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano (RIATH) dispone: *“[...] El Sistema de Desarrollo del Talento Humano de la Empresa estarán basados en los siguientes principios: [...] b) Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales responsabilidad, especialización, entre otros.[...]”*;

**Que**, el artículo 4 del RIATH manifiesta: *“De la autoridad nominadora.- El o la Gerente General, en su condición de representante legal de la Empresa, es la autoridad nominadora y el responsable de la administración del talento humano, para lo cual podrá dictar la normativa secundaria de aplicación del presente reglamento dentro de las potestades que le otorga la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- El Gerente General podrá delegar las funciones de administración del talento humano que estime pertinente, la que podrá realizarse mediante resolución, oficio, memorando o cualquier otro documento.”*;

**Que**, el artículo 10 del RIATH manifiesta: *“Del Sistema Técnico e Integrado de Desarrollo del Talento Humano.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos, procedimientos e instructivos orientados a validar e impulsar las competencias, habilidades, conocimientos, garantías y derechos de los servidores públicos de la Empresa, a fin de desarrollar su potencial y promover los principios que orientan la administración del talento humano.”*

**Que**, Art. 18 Ibidem dispone *“Administración del Subsistema de Clasificación de Puestos. - La Dirección de Talento Humano, administrará el subsistema de clasificación*



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

*y valoración de puestos de la Empresa y sus reformas.- Esta clasificación contendrá el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y actividades y los requerimientos para ocuparlos.”;*

**Que**, el artículo 22 del RIATH manifiesta: *“Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos. - El manual de descripción, valoración y clasificación de puestos por competencias es el resultado de describir, valorar y clasificar los puestos; y, contiene, entre otros elementos, la metodología, la estructura ocupacional de la Empresa, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos.- La Dirección de Talento Humano elaborará el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos por competencias de la Empresa, el que será aprobado por el Gerente General, siendo responsabilidad de la Dirección del Talento Humano la actualización del mismo.”;*

**Que**, el capítulo III Personal de Seguridad, punto 3, del Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil (PNICSAC) de 18 de julio de 2018, establece los requisitos que debe cumplir el personal de Agentes AVSEC de los aeródromos o aeropuertos, operadoras de aeronaves, agentes acreditados, compañías de seguridad calificadas por la AAC;

**Que**, la Circular de Seguridad de la Aviación (CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD) de 20 de noviembre de 2017, manifiesta lo siguiente:

*“[...] 7.-PERSONAL DE SUPERVISORES, AGENTES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN*

*El personal de Seguridad para poder desempeñarse como Supervisores, Agentes o Guardias de Seguridad Aeroportuaria, deberán estar debidamente capacitados a través de cursos formales básicos o recurrentes, en materia de seguridad de la aviación y mercancías peligrosas, realizados en la Escuela Técnica de Aviación Civil o con Instructores certificados por la AAC, tal cual prevé el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, la Parte 175 de las RDACS, Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación, el Manual General de Seguridad de la aviación y el Programa de Instrucción de la compañía aprobados por la AAC [...]”*

**Que**, mediante resolución EPMSA-2018-0016 de 7 de marzo de 2018, la Gerencia General aprueba y expide el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la EPMSA.;

**Que**, el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la EPMSA , manifiesta: *“[...] 5. AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD*



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

### [...] 5.2 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Administrar el Subsistema de Clasificación y Descripción de funciones de los puestos de las diferentes áreas de la Empresa.*

*Velar por la actualización de los requerimientos de puestos y funciones de las áreas acorde con los planes de Recursos Humanos y con el Plan Estratégico de la institución.*

*Realizar ajustes que el Manual pueda merecer en cuanto a funciones y perfil del cargo.*

### 6. DICCIONARIO DE COMPETENCIAS

*Permite determinar cuáles son las competencias que la EPMSA necesita para alinear a su talento humano con estrategias, cual es la mejor forma de desarrollarlas, como se evalúan; son planteamientos que deben realizar y responder los responsables de la Gestión del Talento Humano.*

*Previo al proceso de clasificación de puestos es indispensable establecer y definir el conjunto de competencias aplicables a la institución, mismas que además serán consideradas la base fundamental para la aplicación de los diferentes procesos y procedimientos de Gestión del Talento Humano. [...]*”;

**Que**, mediante resolución EPMSA-GG-2020-0003-RE, de 10 de marzo de 2020, la Gerencia General modificó el Manual de Descripción y Clasificación de Puestos de la siguiente forma:

*“[...] Art 1.- Se aprueba y expide la Descripción del Perfil del Puesto de Agente de Seguridad Aeroportuaria, con las siguientes modificaciones: (Anexo, la DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PUESTO DEL AGENTE DE SEGURIDAD)*

***Tiempo de Experiencia:*** *No requerido*

***Especificidad de la experiencia:*** *Seguridad Aeroportuaria*

***Temática de la Capacitación:*** *inglés hablado al 70%, Curso de Agentes de Seguridad Aeroportuaria Inicial o Recurrente Categoría 4 vigente (no indispensable), Curso de Mercancías Peligrosas Categoría 12 vigente (no indispensable), Relaciones Humanas (no indispensable) [...]*”;

**Que**, mediante memorando EPMSA-DSA-2022-0137-ME de 29 de abril de 2022, la Directora Operativa de Seguridad, Lcda. Cristina Duque, solicita: *“[...] Se revise y realice los ajustes necesarios en el perfil de los Agentes de Seguridad que consta en el Manual de Descripción y Clasificación de puestos de la EPMSA, con la finalidad de que vaya de acuerdo con la normativa legal vigente [...]*”;

**Que**, mediante informe técnico EPMSA-DTH-2022-0105-IT de 6 de mayo de 2022, la Dirección de Talento Humano concluye y recomienda lo siguiente:

*“1. La Dirección Operativa de Seguridad ha solicitado la necesidad de actualización del perfil de Agente de Seguridad Aeroportuaria conforme a la normativa vigente.*



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

2. Conforme al análisis descrito en este informe la Dirección de Talento Humano emite **INFORME FAVORABLE** para la actualización del perfil de puesto de Agente de Seguridad.

3. La Gerencia General una vez emita la autorización correspondiente a este Informe Favorable dispondrá a la Gerencia Jurídica la emisión de la resolución respectiva para la actualización del perfil del cargo de Agente de Seguridad Aeroportuaria.”;

**Que**, mediante sumilla inserta al informe técnico EPMSA-DTH-2022-0105-IT de 6 de mayo de 2022, la señora Gerencia General remite a la Gerencia Jurídica disponiendo lo siguiente: “Autorizado favor continuar trámite de ley pertinente”;

**Que**, mediante documento GADDMQ-EPMSA-GJ-2022-0006-IT de 12 de mayo de 2022, la Gerencia Jurídica solicito a la Dirección de Talento Humano, aclaración en algunos puntos del informe técnico.

**Que**, mediante informe técnico EPMSA-DTH-2022-0118-IT de 17 de mayo de 2022, la Dirección de Talento Humano en lo principal manifiesta lo siguiente:

*“[...] Para la constatación previa del perfil de Agente de Seguridad se solicitó a la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y a la Dirección Operativa de Seguridad realice la revisión y validación tanto de las actividades esenciales, conocimientos adicionales relacionados a las actividades esenciales, experiencia laboral requerida, capacitaciones requeridas para el puesto así también la revisión de competencias técnicas y conductuales del perfil de Agente de Seguridad a modificar.*

*Resultado del análisis y validación por parte de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y la Dirección Operativa de Seguridad se realiza la actualización del perfil del cargo Anexo 2 (perfil propuesto – ‘Versión 3’) debidamente suscrito para la aprobación de la Gerencia General.*

*Es importante mencionar que además de los requisitos obligatorios requeridos por la Autoridad Aeronáutica que constan en los documentos citados en este informe el personal de Agentes de Seguridad para ejercer sus funciones deberá poseer una licencia Ocupacional de Seguridad Radiológica, requisito que fue sustentado mediante Memorando Nro. EPMSA-DSA-2022-0169-ME, de 17 de mayo de 2022 de la Dirección Operativa de Seguridad e Informe Técnico Nro. EPMSA-DTH-2022-00110-IT, emitido por Técnico de Seguridad Industrial.*

*Requisito que consta dentro del perfil de Agente de Seguridad modificado Anexo 2 (perfil propuesto – ‘Versión 3’)*

#### **4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*De conformidad a los preceptos legales enunciados en el Programa Nacional de Instrucción y Certificación PNISAC y la Circular de Seguridad de la Aviación (CALIFICACIÓN Y RECALIFICACIÓN COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD).*



## Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

*La Dirección de Talento Humano concluye:*

- 1. La Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0003-RE, de 10 de marzo de 2020, y el perfil vigente 'Versión 2' no tienen concordancia.*
- 2. La Dirección de Talento Humano en vista de las observaciones encontradas, así como la solicitud de la Directora Operativa de Seguridad realizó el análisis integral del perfil de Agente de Seguridad.*
- 3. El perfil propuesto Agente de Seguridad 'Versión 3' fue validado por la Dirección Operativa de Seguridad, la revisado por la Dirección de Talento Humano y analizado por el Analista de Talento Humano.*
- 4. Por lo que conforme a las leyes y el análisis descrito en el presente informe se emite **INFORME FAVORABLE** para la actualización y modificación del perfil de puesto de Agente de Seguridad, conforme el Anexo 2, Agente de Seguridad 'Versión 3'*
- 5. La Gerencia General una vez emita la autorización correspondiente a este Informe Favorable dispondrá a la Gerencia Jurídica la emisión de la resolución respectiva para la actualización del perfil del cargo de Agente de Seguridad Aeroportuaria.”;*

**Que**, mediante sumilla inserta al informe técnico EPMSA-DTH-2022-0118-IT de 17 de mayo de 2022, la señora Gerencia General remite a la Gerencia Jurídica disponiendo lo siguiente: “Autorizado favor continuar trámite de ley pertinente”; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 22 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano.

### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Acoger el Informe Técnico EPMSA-DTH-2022-0118-IT de 17 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Talento Humano de la EPMSA y aprobar la actualización del perfil de puesto del Agente de Seguridad Aeroportuaria, conforme el Anexo 2 que contiene la descripción y perfil del puesto.

**Art. 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano de la EPMSA.

**Art. 3.-** Deróguese la resolución EPMSA-GG-2020-0003-RE, de 10 de marzo de 2020.

**Art. 4.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente



Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE

Quito, D.M., 24 de mayo de 2022

resolución en el portal institucional de la EPMSA

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano  
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS**

Referencias:

- EPMSA-DTH-2022-0118-IT

Anexos:

- cualificaciones candidatos agentes de seguridad.pdf  
- 3-RE-Resolución Administrativa del Descriptivo del Puesto del Agente de Seguridad Aeroportuaria.pdf  
- Anexo 1 Agente de Seguridad.pdf  
- ANEXO 2.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga Industrial  
Carolina Alexandra Rodríguez Martínez  
**Directora de Talento Humano EPMSA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Señor Doctor  
Raúl Alejandro Medina Jiménez  
**Gerente Jurídico  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -  
GERENCIA JURÍDICA**

Señor Capitán Plto. Avc.  
Giovanni Wladimir Dillon Pozo  
**Gerente de Seguridad Aeroportuaria  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -  
GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Señora Licenciada  
Mónica Cristina Duque Castillo  
**Directora Operativa de Seguridad  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**



**Resolución Nro. EPMSA-GG-2022-0030-RE**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2022**

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

